

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., marzo veinticuatro (24) dos mil veintitrés (2023)

Alimentos 2020-00327

Teniendo en cuenta la petición presentada por la demandante se dispone:

Requerir al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional para que se sirva informar sobre la forma y términos en que ha dado cumplimiento a nuestros oficios 0831 del 11 de octubre de 2021 y 795 del 14 de julio de 2022, mediante los cuales se le comunico la medida de embargo sobre la mesada pensional del demandado EDILBERTO MURILLO LANCHEROS.

Negar la solicitud de ordenar que la cuota alimentaria sea consignada en cuenta de ahorros de Falabella donde es titular la demandante como quiera que por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura las cuotas deben ser depositadas en la cuenta del banco agrario de Colombia, aunado a que el proceso se encuentra terminado por sentencia judicial.

NOTIFÍQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ-E